



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 028- 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 13 de marzo de 2025.

VISTO:

El expediente N° 1554, de fecha 12 de marzo del 2025, que contiene el Informe N°009-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Coordinadora de Desarrollo Infantil Temprano, de la Unidad Ejecutora – Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificaciones, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; dispositivo concordante con el artículo 4° del Decreto legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud que establece la conformación del Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades a las competencias establecidas en la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectivo;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo prevea. Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase posnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", que prescribe en el artículo 5° que el Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito nacional, cautelan el cumplimiento de las disposiciones en el Reglamento de Alimentación infantil;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, establece los objetivos para establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimiento de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; así como, desarrollar intervenciones que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país; conformada por las direcciones y áreas vinculadas a la promoción y protección de la lactancia materna;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la promoción protección de la lactancia materna de nivel regional; instancia organizativa de la Dirección Regional de Salud (DISA/DIRESA/GERESA) reconocida por Resolución Directoral, encargada de promover, conducir, organizar, supervisar y evaluar los procesos de certificación como Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño. Asimismo, el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, establece que el Comité Técnico Institucional de nivel regional implementara la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de los establecimientos de salud públicos y privados que brinden servicios para la atención a la madre, al recién nacido, y a niñas y niños hasta los dos años de edad, priorizando los establecimientos que cuentan servicios de atención del parto y del recién nacido:

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobada por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil en sus artículos 12°, 13°, 14° y 15° señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, asimismo, el Plan Nacional Concertado de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, establece como uno de los objetivos sanitarios, reducir la desnutrición infantil;

Que, mediante Informe N° 009-2025-DIT-CVN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 12 de marzo del 2025, la Dirección de Desarrollo Infantil Temprano de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, solicita reconocimiento bajo acto resolutivo al Comité Institucional de Lactancia Materna de la Red de Salud, para lo cual adjunta copia del acta de conformación de dicho Comité, con la finalidad de dar continuidad con las actividades de fortalecimiento de las acciones de promoción y protección Certificación y/o actualización de los Establecimientos amigos de la madre de la niña y niño en el presente año 2025;

Que, mediante acta de Conformación del Comité Institucional de Lactancia Materna de la Red de Salud Grau, de fecha 17 de febrero del 2025, en el local de la Sede Administrativa de la Red de Salud Grau, se aprueba los integrantes del comité donde se da conformidad con las respectivas firmas de los participantes;

Que, conforme el documento de vistos de la Coordinación de Desarrollo Infantil Temprano que contiene el Informe N° 009-2025-DIT-EVN-RSG-DIRESA-APU, el "acta de conformación del comité Institucional de Lactario Materna de la Red de Salud Grau;

Que, estando a lo solicitado por la Coordinadora de Desarrollo Infantil Temprano, y en atención a la Directiva N°201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada mediante Resolución Ministerial 609-2014/MINSA, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU



En mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 100-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de designación del Director de la Red de Salud Grau, y;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Presupuesto y Planeamiento, Unidad de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité Institucional de Lactancia Materna de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, para el año 2025, conforme al siguiente cuadro que se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RESPONSABILIDAD
01	Lic. Enf. Zenón Sucapuca Quinto	Director General de la Red de Salud Grau	Presidente
02	Obst. Yenifer Quispe Juarez	Directora de Salud Individual	Vice Presidente
03	Lic. Enf. Nancy Taype Cruz	Coordinadora DIT - EVN	Secretario (1)
04	Obst. Madaly Villafuerte Rosas	Coordinadora Materno Neonatal	Secretario (2)
05	Lic. Enf. Marilyn Campos Chuima	Coordinadora ESANS - ESNI	Vocal (1)
06	C.D. Nicida Iris Mamani Quispe	Coordinadora PROMSA	Vocal (2)
07	C.D. Alty Sebet Agrada Huamán	Coordinadora Calidad	Vocal (3)
08	Q.F. Raúl Mariaca Acrota	Coordinador Medicamentos, Insumos y Drogas	Vocal (4)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinación de Desarrollo Infantil Temprano de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR; el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité y los órganos administrativos de la Red de Salud Grau, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

D.RSG.
COORD. LACTANCIA MATERNA
U.RR.HH.
ADM.
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE GRAU

Lic. Zenón Sucapuca Quinto
CEP 38788 - FEE 29768
DIRECTOR